



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **546** -2018-GRC/GGR-OGP/UAAP

03 SEP. 2018

Callao,

03 SET. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 257-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-WRSY, de fecha 16 de agosto de 2018; la Resolución Jefatural N° 189-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 20 de febrero de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 189-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **20 de febrero de 2018**, se resolvió el Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado con **CONSTANTINO MELCHOR MAYTA**, y así mismo restituyó el dominio del predio inscrito en la **Partida Registral N° P01030731**, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado mediante el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA; comprendiendo en los efectos de la Resolución Contractual adoptada en el Artículo Primero de la presente, a las **Compra - Ventas**, celebradas a favor de los administrados **VIDAL MELVIN HUISACAYNA ROSAS y EULILIA DELGADO SOTO**, fallecida debidamente representada por su sucesión, y de la actual titular registral **ELIZABETH QUISPE CCENTE**, mismas que obran respectivamente inscritas en el **Asiento 00002** y el **Asiento 00003**, de la Partida Registral antes mencionada;

Que, el inciso 210.1° del artículo 210° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el **Informe Legal N° 257-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-WRSY**, de fecha **16 de agosto de 2018**, advierte el error material incurrido en la **Resolución Jefatural N° 189-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **20 de febrero de 2018**, en la **Parte de Vistos**, el **Decimoprimer y Decimosegundo Considerando de la Parte Considerativa**, en los extremos que señalan la resolución jefatural de inicio del presente procedimiento, como *"(...) Resolución Jefatural N° 1121-2017-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 05 de julio de 2017, (...)"*, debiendo quedar redactado como: *"(...) Resolución Jefatural N° 868-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de octubre de 2017, (...)"*;

Que, de conformidad, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 210° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material descrito en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; y, *"17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda"*;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2018-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 31 de julio de 2018, que encarga la responsabilidad funcional administrativa de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en la **Parte de Vistos**, el **Decimoprimer y Decimosegundo Considerando de la Parte Considerativa** de la **Resolución Jefatural N° 189-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **20 de febrero de 2018**, en los extremos que señalan la resolución jefatural de inicio del presente procedimiento, debiendo quedar redactado como: *"(...) Resolución Jefatural N° 868-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de octubre de 2017, (...)"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 189-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, de fecha **20 de febrero de 2018**.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los administrados intervinientes en el presente procedimiento, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 210.2 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional del Callao

026
[Handwritten signature]

ING. Walter Alfonso Menacho Gallardo
Jefe (e) de la Unidad de Adquisición
y Administración Patrimonial

[Handwritten signature]
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

03 SEP. 2018

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO